



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

### MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ANA CECILIA BOCANEGRA ESPITIA CONTRA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES RADICACIÓN 2015 - 00389

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la pasada audiencia de pruebas del veinte (20) de noviembre de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para reanudar la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### **Parte demandante:**

JHOANY BARRERO RINCON quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado principal de la parte demandante.

#### **Parte demandada:**

El Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes mediante memorial confirió poder a la Dra. JOHANNA LEYTON VELASQUEZ identificada con la C.C. o. 38.211.588 de Ibagué y T.P. No. 220.201 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, folio 163.

#### **Ministerio Público:**

Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### **SANEAMIENTO**

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

En la pasada audiencia de pruebas se requirió a la parte demandada para que allegara copia del expediente administrativo de la demandante, encontrando el Despacho que la Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes mediante oficio HNSF-161-2017 del 24 de noviembre de 2017 remitió copia de los contratos de prestación de servicios No. 81, 148 y 221 de 2012 suscritos con la demandante, folios 164-176.

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, y hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara cerrado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

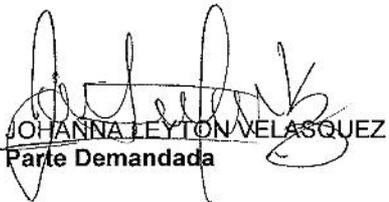
En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

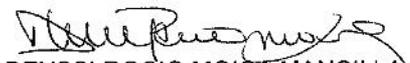
La anterior decisión se notifica en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 11:15 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
JHOANY BARRERO RINCON  
Parte Demandante

  
JOHANNA LEYTON VELASQUEZ  
Parte Demandada

  
DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA  
Profesional Universitaria